



Gobierno Regional del Callao

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Ejecutiva Regional N° 030

Callao,

WALTHER JESUS BUYO BARRALOMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL
07 FEB. 2020
Reg. 07 FEB. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 017-2008-DE; la Ley N° 28101-Ley de Movilización Nacional; la Resolución Ejecutiva Regional N° 219 de fecha 22 de febrero del 2019; el Informe N° 016-2020-GRC/GRDNDYCYS, de fecha 27 de enero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus Artículos 163° y 164° garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional, siendo que la Defensa Nacional es integral y permanente, se desarrolla en los ámbitos interno y externo, asimismo establece que la dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realiza a través de un sistema cuya organización y funciones determina la Ley, así como la Ley determina los alcances y procedimientos de la Movilización para efectos de la Defensa Nacional;

Que, en la Ley N° 28478, Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, tiene por objeto regular la naturaleza, finalidad, funciones y estructura de dicho Sistema, siendo este el conjunto interrelacionado de elementos del Estado, cuyas funciones están orientadas a garantizar seguridad nacional mediante la concepción, planeamiento, dirección, preparación, ejecución y supervisión de la Defensa Nacional;

Que, el objeto de la Ley N° 28101, Ley de Movilización Nacional, es precisar los derechos y deberes del Estado, de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencia, cuando ocurran conflictos, desastres y calamidades de toda índole que requieran de su participación, así como la utilización de recursos, bienes y servicios disponibles;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2008-MD-DIGEPE, Directiva Nacional de Movilización, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2008-DE, se organiza el Proceso Movilización Nacional y debe permitir alcanzar un alto grado de coordinación e integración en el proceso de movilización en todos los niveles del ámbito nacional, que permita afrontar con éxito situaciones de conflicto o desastre, siendo por ello que los Gobiernos Regionales deben constituir Comités Regionales de Movilización en su ámbito geográfico, y su conformación tendrá carácter multisectorial;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 219 del 22 de febrero 2019, se resolvió modificar la re conformación del Comité Regional de Movilización del Callao (COREMOV CALLAO), empero los representantes de las instituciones que lo conforman son pasibles de cambios, sea por haber concluido el periodo de mandato o haber culminado el desempeño en el cargo;

Que, en el entendido que ha existido cambios de designación en los miembros que conforman el Comité Regional de Movilización del Callao (COREMOV); resulta pertinente y necesario emitir nuevo acto administrativo por el que reconozca la modificación de la conformación del Comité antes mencionado;



SE RESUELVE:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconformar el Comité Regional de Movilización del Callao – COREMOV – CALLAO, el mismo que estará integrado por:

1. Sr. Dante José MANDRIOTTI CASTRO, Gobernador del Gobierno Regional del Callao.
2. Dra. Rosa Ruth BENAVIDES VARGAS, Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao.
3. Dra. Eliana IBERICO HIDALGO, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao.
4. Abog. Delcy Yaniri HEREDIA SILVA, Jefa de la Oficina Defensorial del Callao.
5. Abog. Pedro Jorge LÓPEZ BARRIOS, Alcalde Provincial del Callao.
6. Sr. Daniel Juan MALPARTIDA FILIO, Alcalde Distrital de Bellavista.
7. Sr. Carlos Alfredo COX PALOMINO, Alcalde Distrital de Carmen de La Legua Reynoso.
8. Sr. Pio Fernando SALAZAR VILLARÁN, Alcalde Distrital de La Punta.
9. Ing. Anibal Novilo JARA AGUIRRE, Alcalde Distrital de La Perla.
10. Abog. Pedro Carmelo SPADARO PHILIPPS, Alcalde Distrital de Ventanilla
11. Sr. Agustín Williams SANTAMARÍA VALDERA, Alcalde Distrital de Mi Perú.
12. Sra. Doris Nohemi BALTAZAR PUMARICRA, Prefecta Regional (e) de la Prefectura de la Región Callao.
13. Sr. Plutarco D'UGARD PAREDES, Director de la Dirección Desconcentrada del Callao del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.
14. Brig. Mayor CBP José Germán MEDINA ARZOLA, Jefe de la V Comandancia Departamental del Callao – CGBVP.
15. Contralmirante AP Hernán Gonzalo OYARCE ARESCURENAGA, Comandante de la Segunda Zona Naval.
16. Mayor Gral. FAP José Luis BARRIOS ESPINOSA, Comandante General del Ala Aérea N° 2 de la Base de la Fuerza Aérea del Callao.
17. Vicealmirante AP Ricardo Alfonso MENÉNDEZ CALLE, Director General de Capitanías y Guardacostas.
18. Cnel. Inf. EP Livio LUNA LA TORRE, Jefe de la Legión Peruana de la Guardia.
19. Gral. PNP Juan Leonidas OLIVERA GARCÍA, Jefe de la Región Policial del Callao.
20. Dra. Kathey Mercedes PACHECO VARGAS, Directora Regional de Salud del Callao – DIRESA CALLAO.
21. Lic. Guillermo YOSHIKAWA TORRES, Director Regional de Educación del Callao – DREC.
22. Gral. EP ® José Remigio SOSA DULANTO-BADIOLA, Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana (Secretario Técnico del Comité Regional de Movilización).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las autoridades e instituciones antes señaladas, puedan designar alternamente a un representante para las reuniones que realice el Comité Regional de Movilización del Callao (COREMOV-CALLAO).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité Regional de Movilización.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 DANTE MANDRIOTTI CASTRO
 GOBERNADOR